



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNG.**

fiere reabto especial y ha ven pagado subsidio por ello: Que aunq
el Real de curso de lmu octubre el año pasado y novena, y me
be al artículo segundo el Capitulo segundo, dice hablando de l
silio, que ahen e como la rema contribucion de se reparte en ha
cion de l prauero y emar que enuncia, contemplo el que expone q
esto lo especifica por que en l repartimiento al prauero no se
pueden hacer cosas del trastes y comercio y emar bien que obre
go en el pueblo y su domicilio: De tiempo Inmemorial se ha
practicado el repartimiento de ve l rano genericamente con
do los bienes como de xan exornas los su Capitulo en ante
rion, y Namar se ha renovado su metodo, y recientemente
se ha verificado en la Villa de Cehgin; por lo que se confirma
que se reparten los repartimientos y sea aquella con unbr
metodo, y que qual quier cosa en contrario, sea a cargo de
haya lugar y no a l que expone, y se le da por testimonio
El Sr. D. Manuel Pouillo // Dijo: se Confirma con l
punto puelo D. Zenino Torrecilla que como se xas se
pueda en l prauero; ademas que siempre ha sido el me
mo Concepto el que expone, y protesta que lo persidio que
origen e breando en la reforma de l repartimiento, que
motibudo la novedad sean a l Cuany Cargo de quien ha
lugar; y para su resguardo suplica al Sr. D. D. mande dar
los testimonios que necerite y señale libre en reparticular
El Sr. D. Manuel Manz Carranco // Dijo: el Comu
Dijo: Que en ando el tiempo tan adelantado, vendido ya
han de la publicay de l raciones, qual quiera reform
en y mperibida, si excediere las fuerzas al repartido; por
tanto protesta que lo persidio que pueden seguir tanto al
Real haz da como al Comu que representa, sean a l Cuany
y Cargo al Ayuntamiento como puidariba mure en comu